



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 115 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ENE 2015

VISTO: El Informe N° 1469-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1050756, el Informe N° 357-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, el Informe N° 05-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/HBQ/SO, la Carta N° 046-CONSORCIO UNION, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Unión, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 018-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 346-2014/ORA, de fecha 04 de julio del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Túpac Amaru Psje. Los Ángeles del Distrito de Huaytará, Provincia de Huaytará - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'485,400.00 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 046-CONSORCIO UNION, de fecha de recepción 10 de diciembre del 2014, el Sr. Jaime Pari Cahuana – representante legal del Consorcio Unión, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Henri Barrientos Quispe – Supervisor de Obra su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por sesenta (60) días calendarios, por motivo de la demora por parte de la Entidad en aprobar el adicional y deductivo de obra N° 01, invocando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, contemplado en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El hecho generador se encuentra sustentado en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nros. 010, 012, 031, 043, 056, 057, 058, 062, 064, 065, 066, 073, 080, 082, 085, 087, 088 y 089, que indican la necesidad de la aprobación del expediente del adicional y deductivo de obra que no ha sido aprobado por la entidad, y adjunta el cronograma acelerado de obra y otros;

Que, al respecto, el Ing. Henri Barrientos Quispe – Supervisor de Obra, mediante Informe N° 05-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/HBQ/SO, de fecha de recepción 15 de diciembre del 2014, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite opinión favorable a la ampliación de plazo parcial N° 01 por los sesenta (60) días calendarios, señala que la causal invocada se refiere a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a que la entidad no emite la resolución respectiva sobre el deductivo y adicional de obra N° 01, generando una causal abierta;

Que, mediante Informe N° 357-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha de recepción 14 de noviembre del 2014, el Ing. William Paco Chipana – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la obra dio inicio con fecha 19 de junio del 2014, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, siendo la fecha programada de culminación de la obra el día 15 de diciembre del 2014. Teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo parcial está dentro de los plazos establecidos, la causal fundamental se refiere a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados a la fecha por la no aprobación del adicional de obra, teniendo incidencia directa en la ejecución de las partidas de acuerdo al expediente técnico afectando la ruta crítica; por tanto, opina que la ampliación de plazo parcial N° 01 debe ser por treinta (30) días calendarios tiempo estimado que se requiere para que se apruebe el adicional y deductivo;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 115 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ENE 2015

pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el primer párrafo del referido artículo establece que *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra (...)”*, aspecto que ha sido cumplido en su totalidad debido a que las ocurrencias en obra fueron anotadas por el residente de obra en el cuaderno de obra desde el inicio y durante la causal, solicitando su pedido dentro del plazo vigente de ejecución de obra; del mismo modo el quinto párrafo refiere: *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial ...”*; al respecto el hecho invocado se refiere a la demora en la aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante N° 01, por parte de la entidad, y considerando su tramitación, dicha causal no tiene fecha prevista de conclusión, por ende la regulación de lo solicitado corresponde a una ampliación parcial;

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Túpac Amaru Psje. Los Ángeles del Distrito de Huaytará, Provincia de Huaytará - Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1469-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 sólo por treinta (30) días calendarios, cuantificado a partir del 16 de diciembre del 2014 hasta el 14 de enero del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Unión; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 115 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 ENE 2015

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por espacio de treinta (30) días calendarios, en la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Túpac Amaru Psje. Los Ángeles del Distrito de Huaytará, Provincia de Huaytará - Huancavelica”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 14 de enero del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 357-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, ratificado por Informe N° 1469-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Henri Barrientos Quispe - Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Unión y al Ing. Henri Barrientos Quispe - Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

